CONTRATO DE COOPERACIÓN No. CO1.PCCNTR.8677645 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA FUNDACION SOCIAL VISION GUAJIRA IDENTIFICADA CON EL NIT 900750948-9

Entre los suscritos, a saber, **JAIRO ALFONSO DELUQUE AGUILAR**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.84.093.287 expedida en Riohacha – La Guajira, Gobernador del Departamento de La Guajira, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3°, Literal b, del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **LUIS GUILLERMO TORRES GARCIA**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía CC. C.C. No. 17.956.810 de Fonseca, La Guajira, obrando en su calidad de representante legal de la **FUNDACION SOCIAL VISION GUAJIRA,** persona jurídica de derecho privado identificada con **NIT 900750948-9**, quien, en adelante, y para todos los efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos, previo proceso de **RE-ESAL-020-2025**, el cual terminó con la adjudicación del Convenio mediante la Resolución **2239** del cuatro (4) de diciembre de 2025.

1. OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DEL PROGRAMA "YO ME DIVIERTO SIN PÓLVORA" COMO ESTRATEGIA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES POR EL USO, MANIPULACIÓN Y VENTA DE PÓLVORA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".**
2. ALCANCE DEL OBJETO/ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:	Las especificaciones técnicas mínimas que orientarán la ejecución del contrato de asociación son las definidas en los documentos previos que hacen parte integral del proceso de contratación.
3. VALOR:	El valor total de la presente contratación asciende a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($635.730.000).** De este monto: El DEPARTAMENTO asumirá dentro de su presupuesto para las actividades propuestas la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($599.730.000).,** Los cuáles serán entregados en dinero a la Entidad Sin Ánimo de Lucro adjudicataria. La cofinanciación a cargo del **CONTRATISTA** será de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000).** La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al DEPARTAMENTO, con cargo a los Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 1035 con fecha de expedición 18 de noviembre de 2025. La justificación de este presupuesto se encuentra en el documento Estudio de Mercado y Análisis del Sector, que se publica junto con el presente estudio previo.
4. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:	EL DEPARTAMENTO, entregará el valor de sus aportes del contrato de interés público a suscribir así:

	1. Un primer desembolso equivalente al 40% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, con la firma del convenio, y cumplidos los siguientes requisitos: - Que se haya perfeccionado el contrato de interés público con la firma de las partes. - Que se haya expedido por parte de DEPARTAMENTO el correspondiente registró presupuestal. - Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de DEPARTAMENTO. - Que se presente un plan para la ejecución del proyecto, junto con su respectivo cronograma de actividades, ambos aprobados por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del DEPARTAMENTO. - Que se haya abierto la cuenta especial para el funcionamiento del proyecto. - La presentación y aprobación del equipo de trabajo. 2. Un desembolso final equivalente al 60% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, previa presentación del informe final de actividades presentado por la ESAL, y previa aprobación de este por parte del supervisor del convenio. Para el desembolso se requiere que el supervisor y/o el interventor externo (para el caso que aplique) presente a la secretaria de hacienda para efecto del pago al conveniente los siguientes documentos: - Informe de actividades - Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. - Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del contrato. - Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral. - Acta De Inicio Y/O Acta De Recibo Parcial Y/O Acta Final (Según Corresponda) PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda del departamento de la guajira para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificará que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento: - Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por el supervisor del contrato. **APERTURA DE CUENTA ESPECIAL:** Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el departamento de la guajira, para la ejecución del proyecto la Entidad Sin Ánimo de Lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés público y el nombre del departamento de la guajira.

5. CDP:	Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 1035 con fecha de expedición 18 de noviembre de 2025.
6. PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, una vez suscrita el acta de inicio, expedido el registro presupuestal, aprobada la garantía y cancelados los impuestos departamentales y nacionales correspondientes.
7. SUPERVISOR:	La supervisión será realizada por la **SECRETARIA DE GOBIERNO** o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la Secretaría de Hacienda para su publicación en el Secop II; c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al DEPARTAMENTO. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; f) Informar y solicitar oportunamente al supervisor la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conviniente sobre el desarrollo del convenio; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del convenio. k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
8 DERECHOS DEL CONTRATISTA	Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, las establecidas en los estudios previos y demás documentos precontractuales.
10 DERECHOS DEL CONTRATANTE	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: **1.** Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitará la actualización o la revisión

	de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5.** Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
11 COMPROMISOS GENERALES DEL CONTRATANTE	**COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO** El Departamento deberá cumplir con las siguientes: **1.** Concurrir y coadyuvar con la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL DEPARTAMENTO en desarrollo o con ocasión del Convenio de interés público, en caso de presentarse tales eventualidades. **4.** Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio de asociación de interés público. **5.** Desembolsar los aportes en dinero oportunamente **6.** Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto de interés convenio de asociación público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. **7.** Facilitar todos los medios necesarios para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio de asociación de interés público. **8.** Asignar la respectiva Supervisión del convenio de asociación de interés público. **9.** Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente convenio de asociación de interés público y el manejo correcto de la cuenta separada para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada. **10.** Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio de asociación de interés público. **11.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio de asociación de interés público.
12.COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL FONDO:	**COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** **1.** Cumplir el objeto y alcance del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el proyecto de inversión, los documentos precontractuales, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista. **2.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.

	3. Realizar el aporte de cofinanciación ofrecido en su propuesta económica. **4.** Encargarse de realizar las jornadas de divulgación. **5.** Encargarse del apoyo logístico de todas las actividades a adelantarse. **6.** Suministrar el recurso humano necesario para la ejecución del proyecto. **7.** Suministrar los insumos logísticos requeridos para la ejecución del proyecto. **8.** Realizar la publicidad de las actividades del proyecto. **9.** Realizar las jornadas de sensibilización. **10.** Ofrecer hidratación. **11.** Ofrecer transporte **12.** Ofrecer los demás componentes que se señalen en la propuesta. **13.** Presentar en el SECOP II la factura de venta electrónica (en caso de estar obligado) o su equivalente, previa certificación del Supervisor del contrato. **14.** Garantizar la correcta utilización de los recursos asignados, asegurando su destinación exclusiva a las actividades previstas en el proyecto. **15.** Responder por la calidad de los bienes, insumos, equipos y servicios adquiridos o instalados en ejecución del contrato, asegurando su funcionamiento y durabilidad. **16.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el Plan de Desarrollo Departamental.
13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.
14. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONNVENIO	El DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
15. CADUCIDAD.	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
16. MULTAS.	En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.
17. GARANTÍAS	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio,

<table>
<tr><td></td><td>expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMLMV</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.</td></tr>
<tr><td>18. CLAUSULA PENAL</td><td>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.</td></tr>
<tr><td>19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.</td><td>El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DE LA GUAJRA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</td></tr>
<tr><td>20. CESIONES.</td><td>EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante</td></tr>
<tr><td>21. INDEMNIDAD.</td><td>EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.</td></tr>
</table>

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las garantías a las que haya lugar.
23. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	El valor del presente convenio se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo.
24. CONFIDENCIALIDAD.	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
25. AUSENCIA DE PRESTACIONES.	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.
26. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.
27. IMPUESTOS.	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.
28. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	En el Distrito de Riohacha, La Guajira.
29. NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II